



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13345

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 3 DE AGOSTO DE 2015

558551

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 221-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **558552**

CULTURA

Res. Nº 084-2015-SG/MC.- Aprueban la Directiva Nº 009 -2015-SG "Normas y Procedimientos que regulan el Voluntariado en el Ministerio de Cultura" **558552**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 350-2015-MEM/DM.- Oficializan el evento denominado "4º Conferencia Energía Renovables 2015", a realizarse en la ciudad de Lima **558554**

SALUD

R.M. Nº 460-2015/MINSA.- Aprueban la "Guía Técnica: Consejería nutricional en el marco de la atención integral de salud de la gestante y puerpera" **558554**

R.M. Nº 462-2015/MINSA.- Aprueban la "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna" **558554**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Res. Nº 014-GCSPE-ESSALUD-2015.- Dejan sin efecto designación de verificador de la Oficina de Aseguramiento Amazonas de ESSALUD **558555**

Res. Nº 015-GCSPE-ESSALUD2015.- Dejan sin efecto designación de funciones de verificador de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Apurímac de ESSALUD **558556**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 439-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, en comisión de servicios **558556**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 361-2015/IGSS.- Designan profesionales en el Hospital Cayetano Heredia **558557**

R.J. Nº 363-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal **558558**

R.J. Nº 365-2015/IGSS.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología **558558**

R.J. Nº 366-2015/IGSS.- Designan Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud VI Túpac Amaru del IGSS **558559**

R.J. Nº 367-2015/IGSS.- Designan Coordinador Técnico de la Jefatura del IGSS y le encargan funciones de la Unidad Funcional de Articulación con las Unidades Ejecutoras de la Jefatura del IGSS **558559**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 010-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ.- Aclaran denominación de sala en el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de agosto de 2015 de la Corte Superior de Justicia del Callao **558560**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 4198-2015.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima **558562**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Acuerdo Nº 052-2015-MSI.- Aprueban el documento titulado "Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro" **558562**

Fe de Erratas D.A. Nº 011-2015-ALC/MSI **558565**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza Nº 301/MSJM.- Establecen el régimen de gradualidad de sanciones por infracciones tributarias **558565**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza Nº 013-2015-MPH.- Regulan formalización de los Segregadores de residuos sólidos del distrito de Huaral **558567**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del
Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 221-2015-MINCETUR

Lima, 24 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la VI Reunión de la Comisión Binacional Peruano Boliviana de Lucha contra el Contrabando, se llevará a cabo en la ciudad de la Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de agosto de 2015;

Que, durante dicho evento se abordarán temas referidos a los compromisos asumidos en las Reuniones anteriores, y se realizarán informes y reportes de las acciones necesarias conducentes a combatir el contrabando organizado en productos agropecuarios y otros;

Que, en tal sentido, es necesaria la participación en dicha reunión de los representantes del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruana Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios, creado por Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial tiene entre sus funciones articular y coordinar la información que resulte necesaria para cumplir con los objetivos y requerimientos de la referida Comisión Bilateral, los mismos que se desarrollan en el marco del Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 28815, que establece, entre otros, la prioridad de erradicar el contrabando organizado en productos agropecuarios y otros bienes que las partes estimen pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 037-2015-PRODUCE/GTM Perú Bolivia, el Presidente de la Comisión del Grupo de Trabajo Multisectorial, Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana, ha cursado invitación al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, para que en dicha reunión participe su representante;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Roberto Antonio Angüis Sayers, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, designado representante titular del MINCETUR ante el Grupo de Trabajo Multisectorial antes mencionado con Resolución Ministerial N° 282-2012-MINCETUR/DM, para que participe en dicho evento;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 11 al 15 de agosto de 2015, del señor Roberto Antonio Angüis Sayers, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la VI Reunión de la

Comisión Binacional Peruano Boliviana de Lucha contra el Contrabando, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	875,12
Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días)	:	US\$	1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Angüis Sayers deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1268215-1

CULTURA

Aprueban la Directiva N° 009-2015-SG
“Normas y Procedimientos que regulan el
Voluntariado en el Ministerio de Cultura”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 084-2015-SG/MC

Lima, 30 de julio de 2015

VISTOS, los Informes N° 236-2015-OGRH-SG/MC y N° 248-2015-OGRH-SG/MC, así como el Memorando N° 273-2015-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 728-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 476-2015-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por la Ley N° 29094, indica que dicha norma tiene por objeto el reconocimiento, la facilitación y la promoción de la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional; declarándose de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, asimismo, el artículo 3-A de la Ley N° 28238, incorporado por la Ley N° 29094, establece que “*el Estado cumple un rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de las organizaciones que la desarrollan*”;

Que, en ese contexto, resulta de importancia aprobar una directiva interna que regule los servicios de voluntariado en el Ministerio de Cultura;

Que, con tal propósito, la Oficina General de Recursos Humanos ha elaborado un proyecto de Directiva en el que se regula el procedimiento para la incorporación al voluntariado en el Ministerio de Cultura, así como los derechos, deberes y prohibiciones de los voluntarios, entre otros aspectos;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, atribuye a la Secretaría General la función de “*Aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio*”;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2011/MC "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución Ministerial N° 129-2011-MC de fecha 14 de abril de 2011, indica que "La Secretaría General o Viceministerio según corresponda aprobará las Directivas de considerarlo conveniente, numerando y expidiendo las respectivas resoluciones";

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y su modificatoria, aprobada por Ley N° 29094; el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntariado; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 009-2015-SG "Normas y Procedimientos que regulan el Voluntariado en el Ministerio de Cultura", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO HUAPAYA NAVA
Secretario General

1269174-1

ENC

Escuela
Nacional de
Control

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA LIMA – AGOSTO 2015

CONTROL GUBERNAMENTAL

**AUDITORÍA A LOS PROCESOS
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

*Convenio CGR-OSCE

Del 03 al 14 de agosto

Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Del 03 al 14 de agosto

Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

**TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL**

Del 04 al 25 de agosto

Martes, jueves de 18:30 a 21:45

**COMUNICACIÓN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO Y
EVALUACIÓN DE COMENTARIOS**

Del 10 al 26 de agosto

Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Del 11 de agosto al 01 de setiembre

Martes, jueves de 18:30 a 21:45

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Del 11 de agosto al 03 de setiembre

Martes, jueves de 18:30 a 21:45

DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Del 12 al 26 de agosto

Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL (SCG)

Del 17 al 21 de agosto

Lunes a viernes de 18:30 a 22:15

AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

*Convenio CGR-OSCE

Del 17 al 28 de agosto

Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

AUDITORÍA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Del 17 al 28 de agosto

Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Del 18 de agosto al 03 de setiembre

Martes, jueves de 18:30 a 21:45

GESTIÓN PÚBLICA

**SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA –
SIAF**

Del 10 al 14 de agosto

Lunes a viernes de 18:30 a 22:15

PRESUPUESTO PÚBLICO

Del 11 al 27 de agosto

Martes, jueves de 18:30 a 21:45

GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE DEL PMI

Del 11 al 27 de agosto

Martes, jueves de 18:30 a 21:45

GESTIÓN POR PROCESOS

Del 11 al 27 de agosto

Martes, jueves de 18:30 a 21:45

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – SNIP

Del 17 al 28 de agosto

Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

CONTRATACIONES DEL ESTADO

*Convenio CGR-OSCE

Del 17 de agosto al 02 de setiembre

Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

TÉCNICAS DE DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FRAUDE

Del 21 de agosto al 02 de setiembre

Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

DESARROLLO DE COMPETENCIAS

MS OFFICE: WORD Y EXCEL A NIVEL USUARIO

Del 03 al 14 de agosto

Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

Los cursos se dictarán en el local ubicado en la Av. Arequipa 980, Cercado de Lima, excepto "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", "Sistema de Control Gubernamental (SCG)", "MS Office: Word y Excel a nivel usuario", que serán dictados en las instalaciones de la ENC, Av. Arequipa 1649, Lince (Laboratorios 1 y 2).



PAGOS DE DERECHO A MATRÍCULA
Banco de la Nación: Cta. Cte. N° 00-000-282758
CCI N° 018-000-000000282758-02

INFORMES Y CONSULTAS
Telef.: 200-8430 anexo 5513 / enc@contraloria.gob.pe

LAS INSCRIPCIONES EN LA PÁGINA WEB: www.enc.gob.pe

ENERGÍA Y MINAS**Oficializan el evento denominado “4º Conferencia Energía Renovables 2015”, a realizarse en la ciudad de Lima****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 350-2015-MEM/DM**

Lima, 30 de julio de 2015

VISTO: El expediente 2506361, presentado por el señor José Eduardo Torres Lam, Director General de la empresa DOBLE T COMUNICACIONES S.A.C., sobre solicitud de oficialización del evento denominado “4º Conferencia Energía Renovables 2015”;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de la empresa DOBLE T COMUNICACIONES S.A.C., a través del documento con registro 2506361 de fecha 09 de junio de 2015, solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “4º Conferencia Energía Renovables 2015”, a realizarse el 01 de octubre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 016-2015/MEM-DGE-DNE, de fecha 08 de julio de 2015, la Dirección Normativa de Electricidad de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas señaló que el evento tiene como finalidad contribuir con la promoción de uso de las energías renovables como desarrollo sustentable, teniendo en cuenta los mecanismos de competitividad y efectividad que proponen el Estado y las empresas, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial Nº 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial Nº 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado “4º Conferencia Energía Renovables 2015”, a realizarse el 01 de octubre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1268762-1

SALUD**Aprueban la “Guía Técnica: Consejería nutricional en el marco de la atención integral de salud de la gestante y puerpera”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 460-2015/MINSA**

Lima, 30 de julio del 2015

Visto el Expediente Nº 14-085655-003, que contiene el Oficio Nº 383-2015-J-OPE/INS, del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud

es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN, es el encargado de programar, ejecutar y evaluar las investigaciones y el desarrollo de tecnologías apropiadas en el ámbito de la alimentación y nutrición humana. Asimismo, conduce el sistema de vigilancia nutricional y es responsable de realizar el control de calidad de alimentos, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

Que, en atención a ello, mediante el documento del visto, el Instituto Nacional de Salud, ha elaborado la propuesta de “Guía Técnica: Consejería nutricional en el marco de la atención integral de salud de la gestante y puerpera”, que tiene como finalidad contribuir con el mejoramiento de la salud de la gestante y la puerpera, mediante intervenciones preventivas promocionales que aseguren la adecuada ganancia de peso durante la gestación, y la disminución del retardo de crecimiento intrauterino, anemia y desnutrición crónica infantil;

Que, estando a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía Técnica: Consejería nutricional en el marco de la atención integral de salud de la gestante y puerpera”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, en coordinación con la Dirección General de Salud de las Personas, la asistencia técnica, así como la difusión y evaluación de lo dispuesto en la citada Guía Técnica.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1268685-1

Aprueban la “Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 462-2015/MINSA**

Lima, 31 de julio del 2015

Visto el expediente N° 14-093240-003, que contiene el Informe N° 007-2015-MEFR, de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la lactancia materna es reconocida como un alimento seguro y saludable en los niños y niñas desde la primera hora de nacido, al proporcionar grandes beneficios a los infantes en sus primeros años de vida e incluso en períodos posteriores; por ello es necesario establecer los conceptos y metodologías para proporcionar información correcta relacionada a la lactancia materna, acorde a las necesidades de la madre y facilite su decisión para la preparación, el inicio o la continuación del amamantamiento de su niña o niño hasta los dos años, logrando una experiencia gratificante en la madre y el infante;

Que, en tal sentido la Dirección General de Promoción de la Salud, en su condición de órgano responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población ha propuesto mediante el documento de visto, la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna; que tiene como finalidad contribuir con la reducción de la morbilidad infantil así como promover el desarrollo integral de la niña, el niño y la salud de sus madres para mejorar su calidad de vida.

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Promoción de la Salud, a través de la Dirección de

Promoción de Vida Sana la difusión y evaluación de lo establecido en el citada Guía Técnica.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1269101-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Dejan sin efecto designación de verificador de la Oficina de Aseguramiento Amazonas de ESSALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS N° 014-GCSPE-ESSALUD-2015

Lima, 27 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29135, se establece el porcentaje que debe pagar ESSALUD y la ONP a la SUNAT, por la recaudación de sus aportaciones, así como otras medidas para mejorar la administración de tales aportes;

Que, la referida norma faculta a ESSALUD para ejercer de oficio, las funciones de verificación de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD como el Seguro de Salud Agrario;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2009-TR, Reglamentaria de la Ley N° 29135, establece que las funciones de verificación serán realizadas por servidores públicos, que entre otros requisitos deben sujetarse a los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución N° 015-GCASEG-ESSALUD-2009, de 04 de noviembre de 2009, se designan 59 verificadores de las Oficinas de Aseguramiento en el ámbito a nivel nacional;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 418-GG-ESSALUD-2015, se encarga a partir del 24 de marzo 2014 a don Rafael Alejandro Villanueva Montoya el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración, Nivel Ejecutivo 6 del Hospital Héroes del Cenepa – Bagua Chica de la Red Asistencial Amazonas, quien a esa fecha se desempeñaba como Verificador de la condición de Asegurado y de Entidades Empleadoras de Trabajadores del Hogar; situación que origina la revocatoria en la designación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal m) del artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobado por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación de funciones como verificador al empleado público Sr. VILLANUEVA MONTOYA, RAFAEL ALEJANDRO de la Oficina de Aseguramiento Amazonas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Apoyo y Seguimiento las acciones para la difusión del contenido y alcances de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución tiene efecto retroactivo y entrará en vigencia a partir del 23 de marzo 2015, debiendo ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE CHU WONG
Gerente Central de Seguros y
Prestaciones Económicas
ESSALUD

1269149-1

Dejan sin efecto designación de funciones de verificador de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Apurímac de ESSALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS N° 015-GCSPE-ESSALUD2015

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29135, se establece el porcentaje que debe pagar ESSALUD y la ONP a la SUNAT, por la recaudación de sus aportaciones, así como otras medidas para mejorar la administración de tales aportes;

Que, la referida norma faculta a ESSALUD para ejercer de oficio, las funciones de verificación de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD como el Seguro de Salud Agrario;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2009-TR, Reglamentaria de la Ley N° 29135, establece que las funciones de verificación serán realizadas por servidores públicos, que entre otros requisitos deben sujetarse a los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución N° 015-GCASEG-ESSALUD-2009, de 04 de noviembre de 2009, se designan 59 verificadores de las Oficinas de Aseguramiento en el ámbito a nivel nacional;

Que, la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Apurímac, mediante Carta N° 163-OAAPURIMAC-EXSGSA-GPA-GCSPE-ESSALUD-2015 comunica la renuncia de una servidora de dicha Oficina a la designación de verificador; situación que origina la revocatoria en la designación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal m) del artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobado por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación de funciones como verificador al empleado público Sra. TRUJILLO RIO, ROSARIO de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Apurímac.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Apoyo y Seguimiento las acciones para la difusión del contenido y alcances de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE CHU WONG
Gerente Central de Seguros y
Prestaciones Económicas
ESSALUD

1269150-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 439-2015 MTC/01.02

Lima, 30 de julio de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa L.C. Busre S.A.C. con registro P/D N° 106712 del 19 de junio de 2015, y los Informes N° 344-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 366-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C. Busre S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa L.C. Busre S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa L.C. Busre S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 366-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 344-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Javier José Félix Alemán Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 04 al 11 de agosto de 2015 a la ciudad de Vancouver, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. Busre S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 04 AL 11 DE AGOSTO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 366-2015-MTC/12.04 Y N° 344-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2070-2015-MTC/12.04	04-ago	11-ago	US\$ 1,320.00	L.C. BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Vancouver	Canadá	Chequeo Técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	9996-12317-12318

1268741-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD

Designan profesionales en el Hospital
Cayetano Heredia

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 361-2015/IGSS

Lima, 31 de julio de 2015

VISTO:

El expediente N°15-006564-001, que contiene el Informe N°300-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N°284-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por

atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Asesor de la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia y de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Cayetano Heredia, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar a los funcionarios que ostentarán dichos cargos;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR en el Hospital Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los profesionales que se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Rosa Bertha Gutiérrez Palomino	Asesora de la Dirección General	F-4
Médico Cirujano Carlos Edgardo Mansilla Herrera	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humano	F-4

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1269148-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 363-2015/IGSS

Lima, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-014657-001, que contiene el Informe N° 338-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 315-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Economista Mauricio Ugarte Arbildo, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1269148-2

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 365-2015/IGSS

Lima, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-012353-001, que contiene el Oficio N° 1274-2015-DG-OEA-OP-INO, el Informe N° 294-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 279-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Oftalmología del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Informe N° 294-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado mediante Oficio N° 1274-2015-DG-OEA-OP-INO, del Instituto Nacional de Oftalmología, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Contador Público Colegiado Marcos Antonio Mendoza Miranda, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Oftalmología del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1269148-3

Designan Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud VI Túpac Amaru del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 366-2015/IGSS

Lima, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-011968-001, que contiene el Oficio N° 805-06/2015-DE-RED-SA-VI-LN-TA, el Informe N° 307-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 289-2015-ORRH/IGSS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que: "el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo". Asimismo, se precisa que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la médica cirujana Luz María Vásquez Chávez, en el cargo de Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional, de la Dirección de Red de Salud VI Túpac Amaru del Instituto de Gestión de Servicios

de Salud, Nivel F-3, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1269148-4

Designan Coordinador Técnico de la Jefatura del IGSS y le encargan funciones de la Unidad Funcional de Articulación con las Unidades Ejecutoras de la Jefatura del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 367-2015/IGSS

Lima, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-015029-001, que contiene el Memorándum N° 364-2015-SG/IGSS; el Informe N° 333-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 313-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que establece cuatro cargos de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, con Resolución Jefatural N° 246-2015/IGSS, se conforma, entre otras y con carácter temporal, la Unidad Funcional de Articulación con las Unidades Ejecutoras en la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por necesidad de servicio resulta pertinente encargar las funciones de la precitada unidad funcional, en tanto se designe a su Titular, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaría General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.-** DESIGNAR al economista Edinsson Fausto Valdez Barrueta en el cargo de Coordinador Técnico de la Jefatura, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.
- Artículo 2.-** ENCARGAR al economista Edinsson Fausto Valdez Barrueta las funciones de la Unidad Funcional de Articulación con las Unidades Ejecutoras de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en adición a sus funciones.
- Artículo 3.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.
- Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1269148-5

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Aclaran denominación de sala en el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de agosto de 2015 de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 010-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ

Callao, 20 de julio del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 166-2015-CE-PJ, de fecha 13 de mayo del 2015, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 386-2015-P-CSJCL/PJ, de fecha 13 de julio del 2015, expedida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 001-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ, de fecha 07 de enero del 2015, a propuesta del Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA – CALLAO, esta Jefatura de Control resolvió aprobar las fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte

Superior de Justicia del Callao, correspondientes al año 2015 conforme el **Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias**.

Segundo: Por Resolución Administrativa N° 166-2015-CE-PJ, de fecha 13 de mayo del 2015, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso entre otras medidas, convertir, a partir del 16 de julio del 2015, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao en Sala Civil Transitoria de esta misma Sede Judicial.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 386-2015-P-CSJCL/PJ, de fecha 13 de julio del 2015, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia del Callao, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 15 de julio del 2015, se dispuso a partir del 16 de julio del 2015, el cambio de denominación de la Sala Laboral Transitoria del Callao, por la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Cuarto: Por los fundamentos antes expuestos y conforme el artículo 13° numeral 2, del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012, que establece como funciones de la Jefatura de ODECMA, programar las Visitas Judiciales Ordinarias y Extraordinarias, así como inspecciones en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA, corresponde aclarar la denominación de Sala Laboral Transitoria por la de Sala Civil Transitoria del Callao en el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de agosto, en tal sentido esta Jefatura en uso de sus facultades previstas;

SE RESUELVE:

Primero.- ACLARAR por los fundamentos antes expuestos, la denominación de Sala Laboral Transitoria por la de Sala Civil Transitoria del Callao en el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias del presente año judicial correspondiente al mes de AGOSTO conforme el cuadro adjunto, el cual debe ser cumplido por el Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, conjuntamente con los Magistrados integrantes de la Unidad, tomando las acciones pertinentes para que el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias, se cumpla dentro del plazo establecido.

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia del Callao y a los Magistrados Integrantes de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO
Juez Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao

Del 10 al 26 de Agosto

Visita No.	Órgano Jurisdiccional
	Sala Superior Civil Permanente
	Primera Sala Superior Penal
	Segunda Sala Superior Penal
	Tercera Sala Superior Penal
	Cuarta Sala Superior Penal
	Sala Superior Laboral Permanente
	Sala Superior Civil Transitoria

1268756-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS
N° 4198-2015

Lima, 17 de julio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La comunicación del Banco Internacional del Perú - Interbank mediante la cual informa que una (01) de sus oficinas suspenderá la atención al público por motivos de remodelación, por el periodo comprendido entre el 22.07.2015 y el 04.10.2015, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la información pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° y 139° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 678-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de la agencia Economax Chaclacayo, ubicada en Av. Nicolás Ayllón N° 582-598, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima entre 22.07.2015 y 04.10.2015.

Artículo Segundo.- En caso de extenderse el plazo requerido para reanudar la atención al público, el Banco deberá adoptar las medidas necesarias a fin de informar, de manera previa, el nuevo plazo tanto al público usuario como a esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1268683-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO

Aprueban el documento titulado “Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 052-2015-MSI

San Isidro, 22 de julio de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 032-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y Dictamen N° 002-2015-CIPVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; el Informe Técnico Sustentatorio de la Gerencia Municipal; Informes N° 0169-2015-0400-GAJ/MSI/GASM y N° 0537-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización tiene el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados para la gestión municipal.

Que, desde septiembre del 2011 el Perú es miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto, iniciativa internacional voluntaria y multisectorial que tiene como objetivos asegurar compromisos concretos de los gobiernos para promover la transparencia luchar contra la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad.

Que, los compromisos que guían el gobierno abierto están orientados a promover la participación ciudadana; aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales; aplicar los más altos estándares de integridad profesional en los gobiernos y aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

Que, el Perú ha suscrito el Código Iberoamericano de Buen Gobierno, aprobado por la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado del 23 de junio de 2006, en el cual se define como “buen gobierno” aquél que busca y promueve el interés general, la participación ciudadana, la equidad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, respetando todos los derechos humanos, los valores y procedimientos de la democracia y el Estado de Derecho.

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico adoptada por el Perú en el año 2007 destaca que los ciudadanos tienen el derecho de acceder por medios electrónicos a información pública de alto valor agregado que sirva a aumentar la competitividad de los países, lo que supone garantizar estándares consensuados entre los Estados iberoamericanos respecto al modo en que esa información debe ser procesada y difundida con la ayuda de las nuevas tecnologías disponibles.

Que, en el año 2008, el Perú suscribió la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, en la cual se señala que la calidad en la gestión pública constituye una cultura transformadora que impulsa a la Administración Pública a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; debiendo ser transparentes en la gestión pública, abiertos al

escrutinio público, tolerantes a la crítica y permeables a las propuestas de mejora y de cambio provenientes de la ciudadanía.

Que, la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública suscrita por el Perú en el año 2009 señala que los gobiernos deben promover el uso de diversos canales que permitan la participación ciudadana incorporando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que, la Constitución Política del Perú garantiza los derechos de participación y vigilancia ciudadana en los asuntos públicos; acceso a la información pública y la obligación de los gobiernos locales de rendir cuentas periódicamente ante la ciudadanía.

Que, en virtud del artículo 112° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales deben promover la participación ciudadana y, para tal fin, debe garantizar el acceso de todas las personas a la información.

Que, en mérito de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas las actividades y disposiciones de la Municipalidad están sometidas al principio de publicidad.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de alcance a los tres niveles de gobierno, señala que el Gobierno Abierto constituye un eje transversal que garantiza y promueve la transparencia, la participación ciudadana, la integridad pública y que aprovecha el poder de la tecnología para elevar sus niveles de eficacia y garantizar la rendición de cuentas.

Que, mediante Resolución Ministerial 125-2013-PCM se aprobó el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que define como objetivo específico asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM de fecha 15 de julio de 2015, se aprobó el Plan de Acciones de Gobierno Abierto 2015 – 2016, que contiene los compromisos del Estado en materia de transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana; y mejoras en los Servicios públicos, así como, las acciones necesarias, plazos y entidades públicas responsables de su implementación.

Que, la ciudad de San Isidro rumbo al bicentenario, orienta su desarrollo hacia la construcción de una ciudad sostenible, competitiva, inteligente e innovadora que aprovecha las Tecnologías de la Información y la Comunicación para mejorar la calidad de vida de sus vecinos y la eficiencia de sus servicios; respondiendo a su vez a las necesidades de las generaciones presente y futuras en lo que respecta a los aspectos económicos, sociales y medioambientales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el documento titulado “Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro”, cuyo contenido resulta vinculante para todos los Órganos que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- DECLARAR de interés prioritario para la Municipalidad de San Isidro la promoción de la innovación abierta que incorpora a la ciudadanía en los procesos de innovación y en los resultados generados a partir de ella, reconociendo su capacidad y creatividad.

Artículo Tercero.- DECLARAR de interés prioritario la implementación de una política de datos abiertos del distrito de San Isidro que incorpore el enfoque de innovación abierta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación progresiva de la “Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de San Isidro”.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia Municipal informe semestralmente al Concejo Municipal las acciones realizadas para la promoción de la innovación abierta y las políticas públicas consagradas en esta carta.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

“CARTA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”

Capítulo Primero: Ámbito y finalidad

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación

La presente carta es de aplicación vinculante para todos los Órganos que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo Segundo.- Definiciones

Se entiende por:

a. Innovación: Es la producción de cambios novedosos en los contenidos, las estructuras o los modos de hacer en el gobierno local, que surge como respuesta a los problemas y las necesidades de los ciudadanos y que genere valor público, contribuyendo así al desarrollo local.

b. Innovación Abierta: Es la incorporación de la ciudadanía en los procesos de innovación y en los resultados generados a partir de ella, reconociendo su capacidad y creatividad para generar y/o mejorar productos y servicios.

c. Calidad en la Gestión Pública: Es una cultura transformadora que impulsa a la mejora permanente de la administración pública para satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

d. Gobierno Abierto: Es un modelo de gobierno transparente, participativo y colaborativo, que promueve el diálogo directo con los ciudadanos, que rinde cuentas periódicamente y que incentiva la innovación abierta.

Artículo Tercero.- Finalidad

Mediante la presente carta la Municipalidad de San Isidro se compromete a:

a. Mejorar la eficiencia mediante nuevos modelos de gestión, que ofrezcan mejores servicios a los ciudadanos realizando un uso inteligente de la tecnología.

b. Promover la innovación abierta en la gestión pública involucrando a la ciudadanía en el diseño, la gestión y la evaluación de las políticas y de los servicios públicos.

c. Gestionar de manera eficaz los recursos públicos para brindar una oferta de servicios de calidad y accesible a través de diversos canales, utilizando las nuevas tecnologías de la información.

d. Promover la vigilancia y la participación ciudadana mejorando los niveles de transparencia y acceso a la información pública, desarrollando una política de datos abiertos de gobierno.

e. Promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público entre los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro, aplicando los más altos estándares de integridad profesional y ética pública.

f. Colaborar con los diversos niveles de gobierno a fin de contribuir al desarrollo de la innovación y el gobierno abierto en el Perú, mediante la colaboración, el intercambio de experiencias, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades.

Capítulo Segundo: Calidad en la Gestión Pública

Artículo Cuarto.- Buen Gobierno

La calidad en la gestión pública implica la práctica del buen gobierno, que se define como aquel que busca y promueve el interés general, la participación ciudadana, la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y políticas públicas eficaces y coherentes, respetando los valores de la democracia y el estado de derecho.

Artículo Quinto.- Principios de una gestión pública de la calidad

Son principios inspiradores de una gestión pública de calidad:

a. Probidad y ética pública: Una gestión pública de calidad implica la observancia de valores éticos como la vocación de servicio público, la honradez, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la dedicación al trabajo, el respeto a las personas, la escrupulosidad en el manejo de los recursos públicos y la preeminencia del interés público sobre el privado.

b. Eficacia: La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano.

c. Eficiencia: La gestión pública debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Pública con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución.

d. Economía: El buen funcionamiento de la administración pública requiere el uso racional de los recursos públicos.

e. Responsabilidad: Una gestión pública de calidad rinde cuentas a los ciudadanos sobre su desempeño y promueve la vigilancia ciudadana.

f. Evaluación permanente: Una gestión pública de calidad está en permanente evaluación y se orienta a identificar oportunidades para la mejora continua de sus procesos y servicios.

Artículo Sexto.- Recursos humanos

La Municipalidad de San Isidro se compromete a desarrollar de manera permanente una política de recursos humanos en la que se promueva el conocimiento, habilidades, creatividad innovadora, motivación y compromiso de sus funcionarios públicos. La alta dirección se compromete a desarrollar buenas prácticas laborales para bienestar de sus trabajadores y un clima laboral adecuado, generando un entorno de confianza y apertura a la innovación.

Capítulo Tercero: Gobierno Abierto

Artículo Séptimo.- Principios

Son principios del gobierno abierto la transparencia, participación y la colaboración. En ese sentido, la Municipalidad de San Isidro se compromete a:

a. En materia de Transparencia: Cumplir estrictamente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, desarrollando además una política municipal de datos abiertos que contribuya a un mejor proceso de rendición de cuentas y corresponsabilidad en la gestión, brindando todas las facilidades a los ciudadanos para ejercer sus derechos de vigilancia y participación ciudadana.

b. En Participación Ciudadana: Utilizar las nuevas tecnologías para implementar espacios de e-participación, brindando facilidades para el ejercicio de una ciudadanía activa y comprometida. Promover el uso de plataformas de acción abierta para la creación conjunta de soluciones que mejoren los servicios y promuevan un modelo de ciudad abierta.

c. En materia de Colaboración: Fomentar la innovación abierta mediante la colaboración ciudadana y alianzas estratégicas con organizaciones sin fines de lucro y empresas privadas.

Artículo Octavo.- Política Municipal de Datos Abiertos

La Municipalidad de San Isidro se compromete a desarrollar una política municipal de datos abiertos que promueva la colaboración ciudadana, la creatividad, el acceso a la información y la construcción de ecosistema municipal de innovación abierta. Esta política municipal será liderada desde la alcaldía, debiendo rendir cuentas de su implementación de manera semestral.

Artículo Noveno.- Principios de los datos abiertos.

Para efectos de esta carta, se consideran "datos abiertos" a la información de carácter público, de conformidad con la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, producida por los órganos que conforman la Municipalidad de San Isidro y que en su forma básica es accesible sin restricciones de ningún tipo, para que pueda ser utilizada, reutilizada y redistribuida sin limitación alguna y sin costos para su obtención.

Los "Datos Abiertos" deben cumplir con los siguientes principios:

1. Completos: La información tiene que ser completa. Los datos públicos son aquellos que no están sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o excepciones de ley.

2. Primarios: Los datos deben provenir directamente de la fuente, sin ninguna modificación ni agrupación.

3. Periódicos: La publicación debe realizarse a tiempo para preservar el valor de la información.

4. Accesibles: La información tiene que estar disponible para el mayor número de usuarios y propósitos posibles.

5. Procesables: Los datos deben presentar una estructura mínima que permita su tratamiento automatizado.

6. No discriminación: Los datos deben estar disponibles para todos, sin requisitos de registro.

7. No propietarios: Los datos deben estar disponibles en un formato sobre el que ninguna entidad tiene control exclusivo.

8. Sin licencia: Los datos no están sujetos a ningún tipo de regulación de derechos, patentes o registros de marca. Se podrán permitir restricciones razonables de privacidad, seguridad o privilegio.

Artículo Décimo.- Implementación del Portal de Datos Abiertos del distrito de San Isidro.

La Municipalidad de San Isidro pondrá a disposición del público un Portal de Datos Abiertos con información de alto valor de la gestión municipal. Las instituciones públicas y privadas podrán sumarse a esta iniciativa de apertura de datos brindando información relevante para que sea publicada en el portal distrital. Los datos abiertos que se publiquen podrán ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente, con fines de investigación académica, periodística, comerciales, de participación ciudadana u otros que se estimen convenientes, dentro del ordenamiento legal vigente.

La Gerencia Municipal definirá los lineamientos de la política municipal de datos abiertos y desarrollará un plan de implementación progresiva, el mismo que deberá ser elaborado en un plazo máximo de 60 días hábiles. Este documento deberá establecer la información que contendrá el portal de datos abiertos y la frecuencia de su actualización.

La Gerencia de Tecnologías de la Información será la responsable de administrar el portal de datos abiertos. Todos los órganos de la Municipalidad de San Isidro deberán enviar a la Gerencia de Tecnologías de

la Información los conjuntos de datos que determine la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad. El contenido y calidad de la información proporcionada será de responsabilidad de cada unidad orgánica.

Artículo Décimo Primero.- Excepciones

La Gerencia Municipal podrá exceptuar la publicación de la información considerada como secreta, reservada o confidencial, atendiendo a los supuestos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y la información calificada como datos sensibles en el artículo 2° de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales.

Capítulo Cuarto: Innovación abierta

Artículo Décimo Segundo.- Innovación pública

La innovación pública es un proceso de búsqueda de soluciones creativas, inusuales o nuevas a los problemas y necesidades, incluyendo nuevos servicios y formas de organización y mejora de los procesos. La innovación contribuye al fortalecimiento de la democracia, la gobernanza, el buen gobierno, la competitividad y el desarrollo local.

La innovación pública genera un impacto significativo en la calidad de vida de los vecinos y ciudadanos, al incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en el servicio.

Artículo Décimo Tercero.- Nueva gestión pública

La Municipalidad de San Isidro promoverá una administración abierta centrada en el bienestar de los ciudadanos, con capacidad de autocrítica y en evaluación permanente. Los procesos de innovación contarán con el respaldo permanente de la alta dirección, bajo los enfoques de transparencia, colaboración y participación ciudadana. Con ese fin se implementarán políticas de desarrollo, gestión del conocimiento y cambio cultural para retener el talento y potenciar la creatividad que fomenta la innovación, además de un plan de incentivos.

Artículo Décimo Cuarto.- Innovación abierta

La Municipalidad de San Isidro promoverá la incorporación de la ciudadanía en los procesos de innovación, fomentando la corresponsabilidad mediante su participación en el diseño, la prestación y la evaluación de los servicios públicos.

Asimismo, se convocará a un proceso de construcción participativa de una agenda de innovación a fin de enfocar estratégicamente los recursos disponibles para apoyar proyectos de alto impacto.

Capítulo Quinto: Implementación de la Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto

Artículo Décimo Quinto: Implementación

El Alcalde podrá convocar a mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas e instituciones públicas o privadas que considere pertinente para la implementación de la presente carta.

Artículo Décimo Sexto: Revisión

Esta Carta es un documento abierto y en permanente revisión. El Alcalde deberá informar periódicamente a la ciudadanía sobre las medidas adoptadas para su implementación, convocando además a los vecinos para su revisión y actualización.

1268736-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2015-ALC/MSI**

Mediante Oficio N° 306-2015-0600-SG/MSI, la Municipalidad de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 011-2015-ALC/MSI, publicado el día 31 de julio de 2015.

DICE:

Artículo Cuarto.-

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.-

1268735-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES**

Establecen el régimen de gradualidad de sanciones por infracciones tributarias

ORDENANZA N° 301/MSJM

San Juan de Miraflores, 22 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorándum N° 2554-2015-GM-MDSJM, de fecha 06 de julio de 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se adjunta Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Gradualidad de Sanciones de Naturaleza Tributaria, para su debate y ratificación por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°1004-2015-MDSJM/GR-SGAT, de fecha 25 de abril de 2015, la Subgerencia de Administración Tributaria, propone a la Gerencia de Rentas el proyecto de Ordenanza que establece Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias, atendiendo a la actualización de normas, como el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con Informe N°088-2015-SGFT/GR/MDSJM, de fecha 18 de mayo de 2015, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria propone que, con respecto al numeral c) y numeral d), del artículo 3° del Proyecto de Ordenanza, la infracción tenga un descuento del 50% y del 30% sobre el monto insoluto de la Multa respectivamente;

Que, mediante el Informe N°1239-2015-MDSJM/GR-SGAT, de fecha 29 de mayo de 2015, la Subgerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia de Rentas el proyecto de Ordenanza que establece Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias, con las modificaciones propuestas;

Que, mediante el Informe N° 077-2015-MDSJM/GR, de fecha 11 de junio de 2015, la Gerencia de Rentas remite el proyecto de Ordenanza que establece Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal respectivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 163-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 06 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, concluyendo que, es de la opinión que resulta procedente aprobar la Ordenanza que establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias, razón por la cual debe ser elevado al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a

ley, según lo dispuesto en el numeral 4), artículo 195° del mismo texto normativo;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 3° que los impuestos municipales, las contribuciones y tasas, los impuestos nacionales creados en favor de las municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, así como el Fondo de Compensación Municipal, son fuentes de ingresos tributarios y son percibidas por las municipalidades, a las que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, según el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que en concordancia con lo prescrito por el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normativa vigente;

Que, de conformidad al artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias; y que, en virtud de dicha facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, la presente Ordenanza tiene como objeto que se apruebe el Régimen de Incentivos Tributarios, la cual tiene como beneficiarios a los contribuyentes o responsables tributarios por las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176°, y numeral 1 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, atendiendo a la actualización de normas como el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004, y con la aprobación del nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, se advierte la necesidad de contar en nuestra normatividad vigente, con una Ordenanza que apruebe del Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias que, además, incorpore otras infracciones tributarias establecidas en las Tablas I y II del citado Texto Único Ordenado del Código Tributario así como a otros sujetos que puedan acogerse al mismo;

Que, estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, con el voto favorable de once de los miembros del Concejo y una abstención (Pilco Pilco) y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza se aplicará a las sanciones correspondientes a las infracciones contempladas en el artículo 176° numerales 1 y 2, y artículo 178°, numeral 1, del Texto Único Ordenado (TUO) del

Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo Segundo.- CRITERIO DE GRADUALIDAD

El criterio de gradualidad en la presente ordenanza, es de oportunidad de la subsanación y el pago de la multa o tributo omitido, lo cual puede ser de forma voluntaria o inducida.

Artículo Tercero.- GRADUALIDAD APLICABLE

La sanción de multa aplicable por infracciones al artículo 176°, numerales 1 y 2, y artículo 178°, numeral 1 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, será rebajada según el siguiente régimen de gradualidad:

a) La Multa Tributaria tendrá un descuento del 90% sobre el monto insoluto de la Multa, siempre que el deudor cumpla con presentar la Declaración Jurada omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria relativa al tributo o período a regularizar.

b) Si la Declaración Jurada es presentada con posterioridad a la notificación o requerimiento efectuado por la Administración Tributaria, pero antes de la Resolución de Multa, la Infracción tendrá un descuento del 80% sobre el monto insoluto de la multa.

c) Cuando la Declaración Jurada se presenta con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa, y sin haberse iniciado el procedimiento de Ejecución Coactiva de la misma, la Infracción tendrá un descuento del 50% sobre el monto insoluto de la Multa.

d) Cuando la Declaración Jurada se presenta con posterioridad a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, dentro del procedimiento de Ejecución Coactiva de la misma, sin haberse notificado Resolución de una medida cautelar, la infracción tendrá un descuento del 30% sobre el monto insoluto de la multa.

Artículo Cuarto.- DE LAS IMPUGNACIONES

El acogimiento de los deudores tributarios al presente régimen supone el desistimiento automático del procedimiento de la pretensión de cualquier recurso impugnativo. Asimismo, el pago de la multa con los beneficios establecidos constituye el reconocimiento expreso de la infracción cometida, poniendo fin al procedimiento iniciado.

Artículo Quinto.- EXCEPCIÓN

Establézcase, excepcionalmente, la condonación de las multas aplicables por Infracción al artículo 176°, numerales 1 y 2 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, configuradas por no presentar las declaraciones señaladas en los literales a) y b) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el plazo de ley, solo en los siguientes supuestos:

a) Presentación extemporánea de la declaración de descargo de predios del causante, que efectúen los herederos o sucesores del mismo.

b) Presentación extemporánea de la Declaración Jurada Anual del impuesto predial que efectúen los herederos o sucesores, respecto de los bienes adquiridos por sucesión, siempre que la declaración se realice dentro del plazo de un (01) año, contado desde el 1 de enero del año siguiente al fallecimiento del causante.

Regularización de dicha declaración que se realice fuera del plazo señalado, podrá acogerse al régimen de gradualidad establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- MULTAS CANCELADAS

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no constituyen pagos indebidos y, por tanto, no son materia de compensación y/o devolución.

Artículo Séptimo.- PÉRDIDA DE LA GRADUALIDAD

Serán causales de pérdida de la gradualidad de la sanción, las siguientes:

1.- La interposición de recurso impugnatorio contra los valores que acotan la sanción o la deuda tributaria cancelada a efectos del acogimiento del presente régimen.

2.- No haber cumplido con la presentación del desistimiento contra los recursos impugnatorios interpuestos.

La pérdida de gradualidad opera en forma automática, de verificarse alguno de los supuestos previstos precedentemente, debiendo proceder a la emisión de los valores respectivos por la parte no pagada de la multa.

Artículo Octavo.- FORMA DE PAGO

Establecerse, que el beneficio se aplicará únicamente si el pago de la multa se realiza al contado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera Disposición.- Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son de aplicación, incluso a las multas impuestas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, siempre que se encuentren pendientes de pago.

Los pagos realizados por concepto de multas tributarias, canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, son válidos y no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no se encuentran sujetos a devolución o compensación alguna.

Segunda Disposición.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera Disposición.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta Disposición.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal; a la Secretaría General, para que proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web Institucional www.munisjm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1269151-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUARAL

Regulan formalización de los Segregadores de residuos sólidos del distrito de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 013-2015-MPH**

Huaral, 24 de julio de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO; en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la formalización de

los segregadores de residuos sólidos en la Capital Distrito de la Provincia de Huaral;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de las Municipalidades provinciales y distritales, como órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o en materia de medio ambiente, conforme a la ley, según lo establecen los artículos 194 y 195, numeral 8), de la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 22° de La Constitución Política del Perú establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Así mismo el párrafo del artículo 23° de la Carta magna refiere que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento de empleo productivo y educación para el trabajo;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las Municipalidades son competentes para regular actividades de residuos sólidos, según lo que señala la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, la Ley N° 29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobatorio mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM tienen como objetivo coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores de reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyente a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, el artículo 24° del reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29419 plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal en cuanto a lo elaborado y aprobación de una ordenanza que complementa los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos;

Que resulte necesario incorporar en la Gestión de Residuos Sólidos a los Segregadores de residuos sólidos, por lo que se debe normar la actividad de recolección selectiva de residuos reciclables, toda vez que esta acción contribuye con el proceso de la gestión ambiental favoreciendo la utilización y reutilización de materiales con fines de preservación y uso racional de recursos naturales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la precitada norma, estando a lo opinado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante su informe N° 098-2015-MPH/GSCyGA de fecha 17 de Julio del 2015, por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización mediante informe N° 121-2015-MPH/GPPR/SGPR de fecha 20 de Julio del 2015, por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe N°

730-2015-MPH-GAJ de fecha 21 de Julio del 2015, y por la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal mediante Dictamen de fecha 21 de Julio del 2015, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMALIZACIÓN DE LOS SEGREGADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CAPITAL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE HUARAL

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la formalización de los Segregadores de residuos sólidos del distrito de Huaral, normando su actividad de reciclaje y logrado su inclusión socioeconómica a través de puestos de trabajo dignos y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje.

Artículo Segundo.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es contribuir con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, facilitando su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el distrito de Huaral,

Artículo Tercero.- DEFINICIONES.

Se debe tener en cuenta en definiciones:

3.1 Segregadores: personas que recolectan residuos reciclables para su reciclaje y reaprovechamiento.

3.2 Residuos sólidos: productos, sub productos con caracteres sólidos, semisólidos, lo que el generador dispone en virtud de lo establecido en la norma Nacional o en Virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

3.3.1 Residuos Peligrosos: aquellos que representan un riesgo significativo para la salud y el ambiente sin perjuicio de lo señalado en las normas pertinentes sobre la materia.

Son residuos peligrosos aquellos que presentan las siguientes características:

- Radiactividad
- Corrosividad
- Auto combustibilidad
- Reactividad
- Toxicidad
- Patogenicidad
- Explosividad

Artículo Cuarto.- CAPACITACIÓN.

4.1 Los Segregadores registrados serán capacitados permanentemente por la Municipalidad y/o órgano competente en temas de manejo de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental.

4.2 los temas que se priorizan son: Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y el reciclaje, habilidades sociales y desarrollo personal.

Artículo Quinto.- DEL REGISTRO DE SEGREGADORES.

La Municipalidad creará un Registro Municipal de Organizaciones de Segregadores de residuos Sólidos, inscritas en los Registros Públicos

Artículo Sexto.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DE SEGREGADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS.

1. Solicitud dirigida a la Alcaldía.
2. Copia simple de la ficha registral de la organización de Segregadores de residuos sólidos con personería jurídica emitida por los registros públicos.
3. DNI del representante legal de la organización.
4. Padrón de socios con datos principales.

5. Plan de trabajo e inventario de equipamiento de Segregadores.

6. Comprobante de pago por derecho de trámite.

La solicitud de inscripción se admite solo al cumplir con los seis requisitos que se señalan líneas arriba y se entrega una constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Segregadores de Residuos Sólidos reciclables en el plazo de quince (15) días útiles.

La renovación será cada tres (3) años de manera obligatoria y deberán representar los mismos requisitos que se señalan en la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES QUE SE AUTORIZAN PARA SEGREGACIÓN.

Los Residuos Sólidos orgánicos e inorgánicos que podrán recolectar son:

1. **Papel mezclado;** de oficina, informática, satinado, encerado, periodico, etc.
2. **Cartón;** cajas y cartones ondulados y otros.
3. **Plásticos;** Todos los plásticos.
4. **Metales Ferrosos;** Aceros, hojalatas, latas bimetálicas.
5. **Metales no Ferrosos;** Latas de aluminio, papel aluminio, cobre, bronce y otros.
6. **Vidrio;** Todos los vidrios.
7. **Cauchos;** Todos los cauchos.
8. **Telas;** Todas las telas colores y calidades.
9. **Orgánicos;** Restos de frutas, verduras, de alimentos que se descomponen, restos de aves (plumas, víceras, etc.) y de la poda de Areas Verdes.

Queda del ámbito de recolección de los Residuos Sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.

Artículo Octavo.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LOS SEGREGADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN SEGREGACIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los Segregadores formalizados deben contar con el siguiente equipo de proteccion personal de uso obligatorio.

1. Guantes de cuero para la manipulación de metales y vidrios; para otros residuos guantes de nitríco o impermeables.
2. Mascarillas con filtro recargable.
3. Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada segregador.
4. Botas de seguridad.
5. Cascos o gorra.
6. Tampones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos (molidos, triturados, etc.).
7. Pantalones y casaca de dril color azul con linea de reflectores y codigo de identificacion.
8. Fotochek a la vista.

Artículo Noveno.- VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

9.1 Vehículos no convencional de recolección selectiva y transporte de Residuos Sólidos bicicletas, triciclos a pedal, coches de 2 ruedas debidamente acondicionados para Residuos Sólidos reaprovechables. (Dentro del casco urbano de Huaral)

9.2 Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de Residuos Sólidos orgánicos, estos deben ser transportados en tachos cerrados de color marrón con tapa hermética y con tenor "Residuos Orgánicos" en vehículos motorizados (Camionetas, camiones, similares).

9.3 Vehículo motorizado: Moto Furgón, camionetas, triciclos motorizados, para transportar residuos inorgánicos reciclables desde el punto de acopio hasta el punto de comercialización por avenidas principales (No podrán ingresar a las zonas urbanas).



Artículo Décimo.- ÁREA PARA ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES.

La Municipalidad Provincial de Huaral promoverá un estudio de selección de sitio para seleccionar un área en la que los Segregadores acondicionen en tránsito sus residuos sólidos reciclables así como sus instrumentos de acopio, equipos de protección personal e infraestructura de higiene.

Artículo Décimo Primero.- CERTIFICADO SANITARIO.

Para la prestación efectiva del servicio el personal que realizara la actividad de segregación y/o reciclaje deberá contar con el certificado sanitario respectivo, el mismo que deberá ser renovado cada seis (06) meses.

Artículo Décimo Segundo.- PROHIBICIONES.

12.1 Se prohíbe el uso de vehículos motorizados dentro de las urbanizaciones en el Distrito de Huaral con fines de segregación de residuos sólidos.

12.2 Se prohíbe el acopio de residuos sólidos peligrosos los que se rigen por la Ley 27314 Ley general de los Residuos Sólidos.

12.3 Se prohíbe la actividad de segregación de residuos sólidos sin el uso de la indumentaria completa por parte de los segregadores.

Artículo Décimo Tercero.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

Es la facultad exclusiva y excluyente de la Municipalidad, realizar el ordenamiento, zonificación y determinación de los sectores en donde se brindará la actividad de segregación y/o y reciclaje conforme a la realidad y necesidad de cada zona, a fin de evitar conflictos entre las personas jurídicas autorizadas para tal efecto y de mantener el orden en el distrito.

La Municipalidad esta facultada a cancelar o suspender las actividades de los segregadores, por interés colectivo de la comunidad, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972- Ley Organica de Municipalidades.

Artículo Décimo Cuarto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN % UIT	SANCIÓN NO PECUNIARIA
	Por segregar los residuos sólidos sin estar registrado.	4	Decomiso y retención del vehículo utilizado para reciclar.
	Por segregar los residuos sólidos sin contar con el fotocheck emitido por la municipalidad.	4	Decomiso y retención del vehículo.
	Por manipular residuos sólidos urbanos en la vía pública y esparcirlos por la misma.	4	Decomiso.
	Por no usar el atuendo completo para su labor.	2	
	Por segregar residuos sólidos peligrosos.	4	Decomiso y/o retención del vehículo segregador/cancelación de su registro.
	Por derrame de líquidos de residuos orgánicos en la vía pública.	4	Decomiso y/o retención del vehículo segregador.
	Por reciclar, recolectar y/o transportar por la vía pública residuos sólidos en vehículos menores no motorizados (triciclos, bicicletas o vehículos menores o similares) o motorizados no autorizados.	4	Decomiso y/o retención del vehículo segregador.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN % UIT	SANCIÓN NO PECUNIARIA
	Por usar recipientes inapropiados para residuos orgánicos.	4	Retención del vehículo utilizado de los recipientes y/o retención del vehículo segregador/cancelación de su registro.
	Por reciclar y/o segregar residuos sin contar con el certificado sanitario.	2	

La reincidencia de las infracciones descritas en el Cuadro precedente, dará lugar a la Revocatoria de la Autorización Municipal y cancelación del registro de la persona jurídica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente ordenanza municipal y realice las precisiones que sean necesarias, de ser el caso.

Segunda: Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestion Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Policía Municipal, y Oficina de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera: En tanto no se excluya en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos –TUPA de la entidad, el procedimiento para el “Registro Municipal de Organizaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos” y no sea ratificado por la Municipalidad de Huaral; los requisitos y derechos que se deberán cumplir para la Autorización, inscripción y registro de las Organizaciones de recicladores, serán aquellos establecidos en el procedimiento previsto en el vigente TUPA de la Municipalidad Provincial, denominado “Registro y Reconocimiento de Organizaciones Sociales”; consecuentemente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se suspende el artículo 6° de la misma.

Cuarta: Encárguese a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, las acciones técnico administrativas contendentes a la inclusión en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del procedimiento para la “Autorización, Inscripción y Registro Municipal de Organizaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos”, conforme a lo regulado en los artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza y concordante con el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores.

Quinta: La Municipalidad podrá realizar convenios de cooperación interinstitucional con las personas jurídicas dedicadas a la actividad de segregación y/o reciclaje con objetivo de optimizar la limpieza, orden y demás en el distrito y en la entidad municipal.

Sexta: Incorpórese en el Cuadro de Infracciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, las infracciones y sanciones descritas en el artículo 14° de la presente Ordenanza.

Séptima: En lo que previsto en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente lo establecido y regulado en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Octava: La presente Ordenanza regira a partir del día siguiente de su publicación.

Noveno: Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1268678-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**